



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 2020 – 00454

Sería del caso dirimir entorno a la apelación de auto concedida en decisión del pasado 9 de mayo por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser porque de la revisión en detalle de las diligencias remitidas se echa de menos la evidencia de que se hubiera surtió el traslado preceptuado en el artículo 326 del C.G del P.

En ese entendido, se ordena que por Secretaría se retornen las diligencias al Juzgado de primera instancia para lo pertinente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 9 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria